

Fuente	Pag.	Art.	Título	Tamaño	Valor Publicitario Estimado
EL MERCURIO - (STGO-CHILE)	2	12	TC Y ALZA DE PLANES DE SALUD	19,2x17,7	\$3.066.568

TC y alza de planes de salud

“...La incertidumbre que genera esta interpretación es mayor, y sus efectos pueden extenderse a otros campos donde están involucrados derechos sociales...”.

SEBASTIÁN SOTO V.

Director Programa Legislativo
Libertad y Desarrollo

El Tribunal Constitucional (TC) ha dictado una sentencia que conviene analizar. El caso involucra a una isapre y a una de sus clientes que, al cumplir 60 años, sufrió un aumento en el precio de su plan de salud en conformidad a las normas vigentes. El TC declaró que la fórmula legal para determinar el nuevo precio era inconstitucional, para ese caso concreto, pues vulneraba el derecho a la salud de quien reclamaba.



En casi 50 páginas, los seis ministros que se suman al voto de mayoría se refieren a diversos temas de sumo interés para la discusión actual. Por ejemplo, señalan que los llamados derechos económico-sociales no son meras expectativas que dependen de la capacidad presupuestaria del Estado de darles satisfacción, sino que derechos en toda su expresión. La relevancia de esta declaración no es menor. Ante todo, es la primera vez que el TC lo hace en forma tan explícita. Además, es difícil augurar lo que esto pueda implicar para la labor judicial. ¿Significa que los jueces empezarán a jugar un papel activo en la definición de políticas públicas de salud, educación, vivienda, etcétera? ¿Nos enfrentaremos en el futuro a jueces que, en defensa de derechos sociales, definan el destino de fondos públicos que hoy determina el Congreso? Experiencias de jueces con agenda propia son comunes

en Estados Unidos, Colombia, Argentina y otros países del mundo con inciertas consecuencias para el desarrollo y la deliberación democrática. En este punto, en definitiva, se requiere un análisis más profundo de las consecuencias de estas declaraciones que los párrafos dedicados a ello por el TC.

En el mismo sentido, no debe olvidarse que el fallo intenta dar solución a un tema extremadamente complejo, como es el alza de costos de la salud a medida que aumenta la edad y el riesgo de enfermarse. Este es un tema que ha sido debatido en numerosas ocasiones en el Congreso Nacional. La última vez fue al discutirse el artículo cuestionado por el TC, después de lo cual se aprobó un complejo sistema que limita el alza de los planes individuales a una banda de precio regulada en la ley.

No obstante ello, el TC, sin mayor deferencia ni exigencia de estándares más rigurosos —como ocurriría en otras partes del mundo—, prefirió imponer su punto de vista declarando que la fórmula escogida para aumentar los precios de los planes de salud no garantizaba la protección del derecho a la salud. Surge así una primera pregunta: ¿es un tribunal el mejor lugar para discutir esta compleja política pública? Pareciera que no. De hecho, el voto de minoría (Bertelsen, Colombo y Correa) señala, con razón, que esa es tarea del legislador y no de los jueces.

Finalmente, un último aspecto del fallo se vincula más con la salud y el mercado de las isapres. La sentencia reconoce que la isapre se atuvo a las normas legales y administrativas para aumentar el precio del plan. No obstante ello, declara incons-

titucional el alza de precio argumentando que en éstas también “tienen que ser respetados y promovidos los atributos que integran el derecho a la protección” de la salud. No es suficiente ceñirse a la ley aprobada por el Congreso —nos dice el TC—, sino que es necesario considerar otros principios y disposiciones constitucionales al momento de modificar un precio. Las señales que envía esta interpretación son diversas y de gran importancia.

Una primera señal es que ya no basta con cumplir la ley y los contratos cuando están involucrados derechos sociales. Será necesario —insinúa el TC— tener en consideración otros criterios judiciales que podrían entrar en juego al momento de poner en práctica dicho contrato. La incertidumbre que genera esta interpretación es mayor y sus efectos pueden extenderse a otros campos donde están involucrados derechos sociales como la educación, la vivienda, etcétera. Una segunda señal se dirige a todos nosotros. La próxima vez que aumente su plan de salud, usted evaluará seriamente si aquella alza se asemeja a la que hoy el TC ha declarado inconstitucional. Cuando eso ocurra, se judicializará el asunto llenando de casos similares al TC, el que deberá analizar para cada situación si se cumplen los ambiguos presupuestos determinados en este fallo. Finalmente, la última señal será recibida por las isapres, las que, ante la incertidumbre del mecanismo de ajuste de precios que contempla la ley, buscarán otras formas de traspasar a los clientes el natural aumento de costos de la salud. Todo esto producto de un solo fallo que, es de esperar, sea rectificado en el futuro.